

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de González, calle de la Compañía, número 5.—No se admite correspondencia oficial autorizados por el Gobierno de la provincia.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén

### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Seccion de Correos.—Negociado segundo. Circular.

Desde el día 1.º de Setiembre próximo queda establecido el nuevo servicio de vapores-carros entre la Península y las Islas Baleares, en la forma siguiente:

Salida de la Península para Palma de Mallorca.

- De Barcelona, los viernes á las 4 de la tarde.
- De Valencia los sábados á las 4 de la tarde.
- De Alicante, con escala en Ibiza, los martes á las 4 de la tarde.

Regreso de Palma de Mallorca para la Península.

- De Palma para Barcelona, los viernes á las 5 de la tarde.
- De id. para Valencia, los jueves á las 8 de la mañana.
- De id. para Alicante, con escala en Ibiza, los sábados á las 8 de la mañana.

Salida de Barcelona para Mahon.

Los miércoles á las 4 de la tarde, para llegar á Alcúdia el jueves á las 6 de la mañana y á Mahon á las 4 de la tarde del mismo día.

Regreso de Mahon para Barcelona.

Los Domingos á las 9 de la mañana, para llegar á Alcúdia el mismo día á las 3 de la tarde y á Barcelona el lunes á las 7 de la mañana.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del público y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1872.—El Director general, J. M. Villavicencio. Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. FOMENTO.

Negociado 5.º—Obras públicas.

Con fecha 26 del actual me participa el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; que siendo necesario aprovechar las mareas vivas de los primeros dias de Setiembre próximo, para carenar la barca grande que hace el servicio de pasaje de la ria de Troto, en la carretera de Solares á Onton, ha dispuesto se vare el miércoles 4 de dicho mes, quedando para el servicio las dos barcas de remo y el bote. Que en su consecuencia desde el día 4 al 16 solo podrán atravesar dicha ria los carruajes pequeños, y descargados, que quepan en las barcas de remo.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público.

Santander 23 de Agosto de 1872, = El Gobernador, Ricardo Pita.

Montes.—Circular.

Con el fin de que por por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia, pueda cumplirse con lo prevenido en la Real orden de 28 de Julio de 1864, y su aclaratoria de 14 de Noviembre de 1865; encargo á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales, remitan en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de esta circular en el Boletín oficial, los estados de denuncias que por infracción de las ordenanzas les hayan presentado los Guardas de montes, desde 1.º de Octubre de 1871 hasta el día, con expresión de la cuantía del daño y multa que hubiese sido impuesta, sujetándose al modelo que á continuación se inserta.

Espero del celo de los espresados funcionarios, cumplan sin demora con esta disposicion, pues además de observar así las ordenanzas de montes, darán una prueba marcada del interés y esmero con que atienden á un servicio público que tan inmediatamente redundará en beneficio del país.

Santander 23 de Agosto de 1872.— El Gobernador, Ricardo Pita. 3-1

Provincia de Santander.—Alcaldía (ó Juzgado municipal) de....—Epoca 1.º de Octubre de 1871 á 30 de Setiembre de 1872.

ESTADO de las denuncias interpuestas en esta Alcaldía (ó Juzgado municipal) de... por contravenciones á las ordenanzas de montes y demás disposiciones generales del ramo, formado con arreglo á la Real orden de 28 de Marzo de 1871:

Denunciadores.	Fecha de la denuncia.			Contraven- tores.	Vecindad.	Pertenen- cia del monte.	Esceso y eva- luacion del daño.	Resar- ei- miento.	Penal- im- puesta.	Total.	Cantidad hecha efectiva.		Estado y observacion.
	Día.	Mes.	Año.								Resar- ei- miento.	Multa im- puesta.	

Fecha y firma del Alcalde ó Juez municipal.



# ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

*Primer arriendo de fincas de menor cuantía administradas por el Estado. — Remate para el día 29 de setiembre de 1872 y hora de las once de la mañana.*

Debiendo procederse al arrendamiento por cuatro años, ó sea por frutos y cosechas de 1875 á 1876 inclusive de las fincas procedentes del clero y del Estado, se señalan dichos día y hora indicados para el remate que deberá celebrarse con admisión de pujas á la llana y en un solo acto, bajo el tipo de la renta anual que producen, ante los alcaldes de los ayuntamientos que á continuación se expresan, todo conforme al anuncio y pliego de condiciones que obran por cabeza de cada expediente y se inserta en este Boletín.

Numera- ción de las fincas en el inventario.	Clase, cabida y número de fincas.	Pueblos en que radican.	Ayuntamientos.	Partido judicial.	Corporación á que corresponde.	Nombre del último lleyador.	Cantidad porque salen a subasta. Pesetas. Cs.
555 y 554	Una tierra y un prado de 3 carros.	Mazcuerras.	Mazcuerras.	Cabañeriga.	Iglesia de San Sebastián.	D. Manuel Gonzalez Orejon.	9 50
1087 al 1090	4 tierras de 6 carros.	Isla.	Arnuero.	Entrambasaguas.	Ernita de San Sebastian de Isla.	Francisco Quintana.	4 50
1125 al 1150	6 tierras de 5 1/2 carros.	Bareyo.	Bareyo.	Idem.	Iglesia de Bareyo.		2 59
2317 al 2322	5 prados y una tierra, 7 1/4 carros y una mostela.	Villapalmera.	Campo de Yuso.	Reinosa.	Convento de Montes Claros.	José Rivio.	20 25
2390	Un prado de un carro.	Villanueva la Nra.	Vaquerredible.	Idem.	Santuario de San Martin de Villanueva.	Eusebio Millan.	6 50
2551 y 2555	2 prados de 24 carros.	Campó.	Idem.	Idem.	Beneficiado de Campó.	Bernardino Puente.	9 .
4160 al 4170 y 7178	5 prados y 7 tierras de 6 fanegas y 5 carros.	San Andrés.	Idem.	Torreclavaga.	Fábrica de San Andrés.	Eugenio Gonzalez.	50 50
5255 al 5258	4 prados de 16 carros.	Oreña.	Alfoz de Lloredo.	Idem.	Vera Cruz de Oreña.	Francisco Garcia.	5 .
5594 al 5603	10 prados de 50 carros.	Mollido.	Ongayo.	Idem.	Fábrica de Ongayo.	Fernando Gutierrez.	3 25
5841 al 5842	Una tierra y un prado de 4 1/2 carros.	Miengo.	Mollido.	Idem.	Santa Cruz de Mollido.	José M. Quevedo.	2 .
5975	Una tierra de un carro.	Treceño.	Valdavia.	Idem.	Iglesia de Miengo.	Calixto de la Peña.	50 .
6654 al 6642	5 prados de 5 carros.	Cabiedes.	Idem.	Idem.	Fábrica de Treceño.	Francisco Sanchez Movellan.	29 58
6645	Un prado de 4 carros.	Gandarillas.	Idem.	Idem.	Iglesia de Gandarillas.	El mismo.	83 .
6712 al 6714	3 prados de 2 carros.	Cades.	Herrerias.	Idem.	Idem de Cades.	Elias Gutierrez.	4 16
7596 al 7598	Una tierra de 2 carros.	Isla.	Arnuero.	Idem.	Rosario de Isla.	Manuel Diaz Gomez.	46 50
7715	Una tierra y 3 prados de 4 carros.	La Busta.	Itocin.	Entrambasaguas.	Animas de la Busta.	José Garcia Herrero.	2 50
7717	Una tierra y 3 prados de 4 carros.	Media Concha.	Mollido.	Torreclavaga.	Beneficio de Pesquera.	José Gonzalez.	4 14
7765 al 7777	13 prados . . . . .			Idem.		Juan Diaz . . . . .	40 .

*Pliego de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de las fincas que quedan relacionadas, y radican en término de los pueblos expresados en el anuncio anterior, que procedentes del clero, se arriendan por los años y cosechas que se indican, á saber:*

- 1.° El remate se celebrará el día y hora expresados en dicho anuncio anterior, en las Casas Consistoriales de los ayuntamientos respectivos, en un solo acto, y con admisión de pujas á la llana, bajo el tipo de la renta que se fija en el mismo respectivamente.
- 2.° No se admitirá postura menos de la cantidad porque salen á remate, segun las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.
- 3.° Además del precio del remate se pagará á pronta en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.° El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al feneceer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.
- 5.° El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero afianzando en este caso á satisfacción del Administrador.
- 6.° El arriendo será por el tiempo de cuatro años, ó ya sea por los frutos y cosechas de 1875, 1874, 1875 y 1876.
- 7.° Las contribuciones que actualmente gravitan y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.
- 8.° Si las fincas después de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.
- 9.° No se admitiran posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
10. No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de la ganosa, pediseco ni otro incidente imprevisto.
11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intenta la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
12. Los arrendatarios no sufrarán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Santander 27 de agosto de 1872.

EL JEFE ECONOMICO,

*José Eulogio Argüelles.*



**Junta provincial de primera enseñanza.**

Sesion del día 3 de Agosto de 1872.

Reunidos los señores D. Julio de la Mora, Juan José Zorrilla, Bustamante Casaña, Villar, Maza y Setien, á las cinco de la tarde, del día 3 de agosto de 1872, en el salon de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del señor D. Julio de la Mora, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Enterada la Junta de una comunicacion de la local de Arenas, dando parte de que los padres no envian sus hijos á la escuela del pueblo de Bostronizo, desde que tomó posesion de ella el maestro D. José Ruiz de Vela, acordó decir á la referida Junta local, que escite á los padres de la familia á que manden los niños á la escuela.

Se acordó aprobar el nombramiento verificado por el municipio de Medio Cudeyo en favor de doña Fernanda Negrete, para maestra de la escuela de niñas de Valdecilla.

Quedó enterada la Junta con satisfaccion, del resultado que han ofrecido los exámenes celebrados en la escuela pública de niños de esta capital, dirigida por D. Severo Díez y acuerdo que se inserte en el Boletín oficial el acta de dichos exámenes, remitida por el presidente de la Junta local de primera enseñanza.

Quedó asimismo enterada la Junta que la local de Ilazas en Cesto, ha concedido licencia por doce dias para tomar baños de mar, al maestro de la escuela de Ilazas.

En vista de una comunicacion del ayuntamiento popular de Arredondo, en la que pide que no sean entregadas por la Administracion económica de la provincia, á la maestra doña Matilde de la Riva, y al maestro que fué de la escuela del barrio de Ason, D. Juan Pardo Pardo, las cantidades correspondientes á los gastos del material desde 1.º de octubre de 1838 á 31 de diciembre de 1869, sin que antes sea acordada su inversion por la Junta local, á fin de que no se destine á otros usos, acordó la Junta que se diga al ayuntamiento, que se resolverá tan pronto como los maestros cumplan lo prevenido por el inspector en circular de 12 de julio último, con el objeto de asegurar la inversion de los fondos que por atrasos abona la Administracion pública.

Se acordó asimismo decir al maestro de la escuela de Novales, que se oficia á D. Venancio Perez, para que cumpla lo prevenido por el Inspector en su circular de 12 de julio último, respecto á la inversion de las cantidades que ha debido cobrar de la Administracion pública por atrasos de material y otros conceptos, y que se le dará conocimiento de lo que resulte, sin perjuicio de pedir informes á la Junta local de Alfoz de Lloredo.

Se acordó quedar sobre la mesa, para que la Junta le estudie y examine, el expediente instruido para realizar la fundacion de escuela legada al pueblo de Naveda por D. Felipe Díaz y Gutierrez, invirtiéndose por los patronos actuales en papel de la Deuda del Estado, para adquirir despues una lámina intrasferible por la cantidad de 9,250 pesetas, que de la pertenencia de dicha obra pía tienen en su poder.

Se acordó decir á la asociacion de maestros de Potes, que acudan á las respectivas Juntas locales de primera enseñanza, en solicitud de los quince dias de vacaciones que pretenden y que la remitan á esta provincial, despues de informada por la dicha local, para la correspondiente aprobacion.

Se acordó asimismo quedar sobre la mesa para el debido examen y censura, la cuenta presentada por el secretario de la Junta de los gastos del material, habi-

bidos en dicha secretaría desde 1.º de junio de 1871 á 30 de julio de 1872.

Se acordó tambien quede sobre la mesa, para que los señores vocales se enteren, el expediente instruido con el objeto de proveer en propiedad la escuela incompleta del pueblo de la Revilla, ayuntamiento de Valdaliga.

Dada cuenta de una solicitud de don Francisco Fernandez Robles, el cual pide por traslado la escuela pública de niños de la villa de Limpas, se acordó preguntar al ayuntamiento si está vacante dicha escuela.

Se leyó la carta que con fecha dos del corriente agosto, dirijió desde Madrid Don Indalecio Hernandez, al presidente de la Junta D. Julio de la Mora, en la cual dice que cobró los intereses de la lámina intrasferible núm. 500,554 que acompaña, dada por cango á favor de las escuelas de niños y niñas del pueblo de Rada, ayuntamiento de Voto, en esta provincia, y cuyos intereses ascienden á la cantidad de 6,441 rs. deducido el 5 por 100 de contribucion para el Gobierno y son correspondientes á todo el año último de 1871. Agrega que deducidos de aquella cantidad 640 rs. por agencia, comision y gastos, queda á favor de las escuelas un saldo de 5,797 rs. que tiene á disposicion de la Junta; la cual enterada acordó examinar el expediente instruido para la fundacion de las referidas escuelas, y con arreglo á lo que de él resulte, entregar la lámina intrasferible, cuyo capital es de 226,000 rs. nominales y su renta anual de 6,780 rs. á quien corresponda.

Quedó enterada la Junta y conforme con las resoluciones adoptadas por el señor Presidente de recordar á los alcaldes de la Vega de Pas, de Camargo y de Cabuérniga, los oficios que se le habian dirigido sobre nombramiento de maestro al primero y al tercero y de maestro al segundo.

Con lo que terminó la sesion, firmando esta acta el Sr. Presidente y Secretario.—El Presidente, Julio de la Mora Varona.—El Secretario, Valentin Franco.

**Providencias judiciales.**

Don José Pinada, Juez municipal de esta capital, Regente de la jurisdiccion ordinaria por traslacion del propietario.

El once del próximo Setiembre y su hora de las once de su mañana, en la sala de audiencias de este, se subastarán, toda vez que haya licitadores, los inmuebles siguientes:

- |   |       |
|---|-------|
| 4. El primer piso de la casa número tres de la calle del Rio la Pila, mide por frente siete metros 30 centímetros y lo mismo por el fondo; linda al este, calle del Rio de la Pila, mediodía, Justo Rodriguez, sur, casa de Manuela Martinez, norte, José Perez Marañón, se halla corrido de vendabal á nordeste; tasado en ocho mil doscientos sesenta reales. . . . .   | 8.250 |
| 7. Dos áreas y treinta centiáreas (un carro y cincuenta y tres céntimos) de tierra labrantía, con ocho árboles frutales, pequeños, en el sitio de Fuente Santa; en cuyo terreno se halla enclavada una casita compuesta de planta baja, que tiene de frente cinco metros y setenta centímetros, y nueve y setenta de fondo; todo linda por norte con terreno de esta pertenencia, sur camino peonil, al este Bonifacio Ferrer de la Vega y al oeste herederos de Gregorio Ajo; tasado en seis mil reales. . . . . | 6.000 |
| 10. Un área y setenta y dos   |       |

centiáreas (un carro y ocho céntimos) de labrantío en el propio sitio de Fuente Santa, linda sur, un arroyo que lo separa de la posesion de la Fábrica La Rosario y demás vientos Bonifacio Ferrer de la Vega; tasado en setecientos reales. . . . .

11. Siete áreas y diez centiáreas (cuatro carros y setenta y tres céntimos) de labrantío y prado, al sitio de Fuente de Piero ó lavadero de Miranda, al este, Angela Gomez y otros, sur, un callejo que lo separa del lavadero, norte, registro de indicada fuente y terreno de Santos Zorrilla, oeste prado de Mateo Ruiz y huerta de herederos de Javier San Juan; tasado en mil quinientos reales. . . . .

15. Un prado en el propio sitio, que mide una área y cincuenta centiáreas (un carro); linda al norte doña Agueda Orbe Patron, sur herederos de Manuel Begoña, al este. . . . .

14. Otro prado, inmediato al anterior, de un área y cuarenta y seis centiáreas (noventa y ocho céntimos de carro); linda al este Josefa Patron ó sus herederos, sur los de Manuel Begoña, norte un lindon y oeste Francisco Gutierrez; tasado en ciento sesenta reales. . . . .

15. Otro prado próximo al anterior, llamado de la Cascajera, de un área y cincuenta centiáreas (un carro); linda por el sur esta pertenencia, norte camino real, este. . . . .

16. Un carro y cuarenta y dos céntimos (dos áreas y catorce centiáreas), de labrantío, dentro de la huerta de herederos de doña Manuela de Toca, en el sitio calleja de Arna; linda al norte pared y por los demás vientos dichos herederos de Toca; tasado en mil quinientos reales. . . . .

17. Tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas (dos carros y treinta y tres céntimos), de labrantío, con diez perales pequeños, en el sitio de la Atalaya, al norte de la calle de Rio de la Pila; linda al este, camino publico, sur y oeste Juan Sarabia, y norte Pio MacMahon y Francisco Garcia Hoyos; en ochocientos reales. . . . .

18. Dos áreas y sesenta y dos centiáreas (un carro y setenta y cinco céntimos), de labrantío, en el sitio ó barrio de San Simon; linda al este Angel Noreña, oeste tierra que poseen los herederos de Ramon Iribar, sur camino peonil, norte Eugenio Canales y Victor (a) el Petao; tasado en novecientos reales. . . . .

19. Una área y cincuenta y seis centiáreas (un carro y dos céntimos), de labrantío, en dicho sitio de San Simon; este, Angel Noreña, oeste, Anastasio Ezpeteta, sur, herederos de D. Camus, norte, linda y tierra que lleva Eugenio Canales; en cuatrocientos reales. . . . .

24. Un prado que fué tierra labrantía, en el sitio de Moinedo; mide seis áreas (cuatro carros); linda al sur, carretera, norte, una linda, este, prado que lleva Francisco Barros, oeste, prado que administra el Sr. Gonzalez; en mil doscientos reales. . . . .

25. Un pedazo labrantío, en dicho sitio de Miranda, que mide una área y treinta y seis centiáreas, (noventa y un céntimos

de carro); linda sur Andres Gutierrez, y demás vientos Lorenza Peña, tasado en trescientos cuarente reales. . . . .

26. Otro pedazo en referido sitio de Miranda, de dos áreas (un carro y treinta y tres céntimos), linda al sur, Lorenza Peña, este, Julian Gonzalez, oeste, Manuel Mier y norte herederos de Mateo Ruiz; en seiscientos reales. . . . .

27. En la mies y sitio de San Martin, un prado de dos áreas y sesenta y dos centiáreas, (carro y tres cuartos), linda sur Antonio Puente, oeste, Santiago Zaldivar y otros, norte un lindero, este, Ramon Ganzo; tasado en cuatrocientos reales. . . . .

28. En dicho sitio de San Martin otro prado de seis áreas y setenta y cinco centiáreas (cuatro y medio carros), linda al sur carretera, norte, herederos de Sebastiana Patron, este, los de Ramon Ganzo, y Domingo Perez; tasado en ochocientos cuarenta reales. . . . .

31. En dicho San Martin, sitio del Tejar, otro prado de un carro (una área y cincuenta centiáreas); linda al este Ramon Ganzo, oeste y norte señor Diaz, sur el mar; en cien reales. . . . .

32. En referido San Martin, otro prado de dos carros, (tres áreas); al oeste, carretera y demás vientos, herederos de Santiago Camus; tasado en cuatrocientos reales. . . . .

34. En idem, cinco áreas y veinte y cinco centiáreas, (tres y medio carros) de labrantío con peñascos; linda sur, carretera; norte, prado del señor Sentles; este, D. Fernando; oeste, herederos de D. Casto Barros; tasado en setecientos reales. . . . .

36. Un prado de dos áreas sesenta y ocho centiáreas, (un carro y setenta y nueve céntimos), en el sitio de San Martin de Arriba; linda por el sur, Pintalbon Villa, este, Josefa Patron y Martin Alvarituria; oeste, Antonio Villa y Pedro Chaves; norte, Martin Alvarituria; tasado en cuatrocientos reales. . . . .

37. Otro prado de dos áreas y cuarenta y seis centiáreas, (un carro y sesenta y cuatro céntimos), parte arriba del camino nuevo, sitio de Arna; linda por norte, una linda, y por los demás vientos, José Villarmaga; tasado en cuatrocientos reales. . . . .

38. Un pedazo labrantía, en el sitio calleja de Arna, en ochenta céntimos de carro; linda sur, calleja; norte, Manuel Casuso; este y oeste, Antonio Garibé; en trescientos reales. . . . .

39. Otra tierra labrantío, en dicho sitio, de un carro y nueve céntimos, una área y sesenta y tres centiáreas; linda sur y oeste, Antonio Garibé; este y norte, Manuel Casuso y Setena; tasada en cuatrocientos reales. . . . .

40. En el mismo sitio de Arna, otra tierra de un carro y nueve céntimos, (una área y sesenta y tres centiáreas); linda sur, calleja, y demás vientos, Antonio Garibé; tasada en seiscientos reales. . . . .

Y para su publicidad, mediante lo que está acordado, se espide el presente, dado en Santander á veinte y uno de agosto de mil ochocientos setenta y dos.—José Pinada.—P. M. de S. S.; Genaro do Cos.



**Anuncios particulares.**

**VAPORES**

Oscar de Olaverria y compañía.

**PARA LA HABANA.**

Saldrá de este puerto el 18 de setiembre próximo el nuevo vapor español nombrado

**Arana,**

su capitán D. Florencio Belaunde. Admite pasajeros y carga de abarques. Le despachan sus consignatarios los señores Cabrego Gomez y Comp., Muelle, núm. 7.

Nota: Estos vapores llevan capellan que dirá misa todos los dias festivos, y médico que asiste gratis á los pasajeros de proa.

**Para la Habana.**

Saldrá del 6 al 8 de Setiembre próximo la fragata española de gran porte,

**D. FLORA DE PONBO.**

cuya solidez en su construcción y cualidades marítimas, son bien conocidas. Al mando de su hereditado capitán, Don Manuel Córdoba. Solo admite pasajeros de popa y proa en sus cómodas y elegantes cámaras, dándoles un esmerado trato. La despacha su armador Sr. D. Juan Pombo.

**COUTO Y MOREJON.**

**COMISION GENERAL**

PARA EL DESPACHO

de todos los asuntos civiles, militares, mercantiles, industriales, agrícolas y judiciales.

Peso, 20, 3.º, derecha.—Santander.

ESTA COMISION GENERAL SE ENCARGA, ENTRE OTROS,

de los asuntos siguientes:

- Redacción y presentación de solicitudes para enablar todo género de pretensiones en las oficinas del Estado.
- Representación por medio de poder competente para el más activo despacho de los negocios judiciales, ya sea en el juzgado de primera instancia, audiencia territorial ó tribunal supremo de Justicia.
- Redención de censos y foros y demás cargas por arrendamientos que proceden del clero regular y secular.
- Remate de fincas del Estado, pagos y todas sus incidencias.
- Despacho de otros asuntos concernientes á la Hacienda pública, como son los que puedan ocurrir por el subsidio industrial y de Comercio, contribución territorial y otras rentas.
- Despacho de adeudo y otros en la aduana de esta plaza.
- Fornitar la propaganda de las publicaciones periodísticas, obras científicas y literarias, haciendo toda clase de suscripciones y pedidos de esta especie.
- Comprar y venta en comisión de mercancías de todas clases, muebles, alhajas u otro objeto que se le demande.
- Proporcionar pasaje en los buques, billetes de diligencias y ferrocarriles.
- Recibir á su consignación cualquier objeto procedente de Ultramar y extranjero, lo mismo que toda clase de mercancías, y remitir éstas á cualquiera otros puntos.
- Activar los negocios de guerra y marina, como sustituciones, reclamaciones de dotaciones y demás (emolumentos) procedentes de militares, pensiones, viudedades y retiradas y su habilitación, al 1 por 100.

- Activar el despacho de pasaportes y proporcionar relaciones á los que deseen pasar á Méjico y otras repúblicas americanas.
- Proporcionar toda clase de licencias para caza y pesca.
- Representación en quiebras y concursos de acreedores.
- Redacción de solicitudes sobre quintas para la diputación provincial, defensa oral, reclamar contra los fallos de dicha corporación y activar su despacho en el Ministerio de la Gobernación, etcétera.
- Representación de corporaciones municipales cerca de las oficinas de esta capital.
- Administraciones de líneas rústicas y urbanas.
- Compra y venta de toda clase de papel del Estado y talones de la caja general de Depósitos.
- Activar los negocios de la industria comercial, facilitando la importación y exportación de toda clase de mercancías, nacionales, coloniales y extranjeras; y proporcionando cuantas relaciones se necesitan para el comercio interior, de cabotaje y exterior, asimismo promoverá cuantos asuntos y comisiones se le recomiendan referentes á instituciones de crédito, como sociedades de giro y banca, préstamos y descuentos, seguros y alianzamientos, sociedades mercantiles, hipotecas y devoluciones en la caja general de Depósitos, giro mutuo del Tesoro, valores nominales de los efectos públicos y comerciales negociables en la Bolsa de Madrid, etc. etc.
- Agitar el despacho y tramitación de cuantos negocios se le confíen concernientes á las industrias mineras, forestal y pesquera, colocando y dando salida á todos los productos procedentes de ellas.

fuérza, saldrá de este puerto el 2 del mes de setiembre, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana

**VAPORES-CORREOS TRASATLANTICOS DE A. LOPEZ Y C.ª**

**Viajes directos de Santander á la Habana.**

Para poder conducir el numeroso pasaje con que cuenta en la próxima Estación, la Empresa ha dispuesto los siguientes

**Viajes extraordinarios directos á la Habana.**

- GUIPUZCOA . . . . . saldrá el 10 de Octubre próximo.
- MENDEZ NUNEZ . . . . . — el 10 de Noviembre.
- GUIPUZCOA . . . . . — el 20 de Diciembre.

Precios de pasaje en estos viajes extraordinarios.

Primera clase, Pts. 150.—Segunda clase, Pts. 110.—Tercera clase, Pts. 40.

La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debido á que han sido construidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la experiencia de diez años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes y la seguridad que ofrece, más en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Los Capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen tambien acreditado el buen trato que dan al pasaje.

Hay abordo Capellan que celebra Misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo gratis para el pasajero de tercera clase.

Además de estos tres viajes extraordinarios la Empresa despacha un vapor-correo desde Santander todos los dias 7 y 22 de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre para Puerto-Rico y Habana, con escala en Cádiz, de donde salen los 15 y 20 de cada mes. Los precios de pasaje en estos viajes por Cádiz son los establecidos en sus tarifas ordinarias.

Consignatarios en Santander, PEREZ Y GARCIA.

m10--6

**COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.**

**LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.**

*Viage rápido, cómodo y económico.*

**Directamente entre la Habana y Nueva-Orleans.**

Saldrá de SANTANDER del 20 al 21 del próximo Setiembre, (salvo impedimento imprevisto), el grande y magnífico vapor

**SAJONIA,**

de 3,000 toneladas y fuerza de 700 caballos

**PRECIOS DE PASAJE.**

De Santander á la Habana y Nueva-Orleans:

- Primera clase. . . . . 2.640 reales.
- Tercera id. . . . . 870 id.

**NOTAS.**

- 1.º Los viveres se embarcarán en Santander y serán condimentados por acreditados cocineros españoles.
- 2.º Los pasajeros de tercera clase tendrán dos comidas todas los dias, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao, etc., y además, thé ó café, con galleta por mañana y noche.
- 3.º A los mismos pasajeros se les dará medio cuartillo de vino á la comida, y pan ó galleta, á elegir. Tambien se les proveerá de los utensilios necesarios para comer y beber.
- 4.º Todos los pasajeros deberán ir provistos de una colchoneta.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 9. a=m. j. s. 18

**CORREOS AL PACIFICO.**

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

**CORDILLERA,**

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de